



EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva para línea de transmisión eléctrica que indica;
PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROSÍ:** Casilla que se indica.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN IGNACIO POCH PIRETTA, de profesión u oficio ingeniero comercial, de nacionalidad chileno, casado, cédula de identidad número [REDACTED], correo electrónico juan.poch@solesdelnorte.cl, en representación de **SOLES DEL NORTE SPA.**, en adelante e indistintamente "Soles del Norte", Rol Único Tributario N° 77.450.167-3, sociedad del giro de su denominación, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Kennedy 6800, oficina 615-A, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago, a UD., respetuosamente digo:

En conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, publicado con fecha 05 de febrero de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley número 1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.701 del Ministerio de Energía sobre Procedimiento para otorgar Concesiones Eléctricas; su Reglamento, Decreto Supremo número 327 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, se otorgue a mi representada concesión eléctrica definitiva para establecer en la Región de Coquimbo, Provincia de Limarí, comuna de Ovalle, una línea de transmisión de energía eléctrica subterránea en 33 kV, de cinco circuitos, denominada **Línea Eléctrica Subterránea 5x33 kV Soles del Norte**, en adelante indistintamente la "Línea" o el "Proyecto"¹.

OBJETIVO DEL PROYECTO:

Soles del Norte SpA., tiene contemplada la construcción una línea de transmisión de energía eléctrica en 33 kV, subterránea y de cinco circuitos, denominada Línea Eléctrica Subterránea 5x33 kV Soles del Norte (en adelante "la Línea" o el "Proyecto").

El Proyecto de tipo subterráneo, tiene como objetivo evacuar la energía eléctrica generada por el Parque Fotovoltaico Soles del Norte (Fase II Proyectado), conectándose a la cámara C3 la cual se encuentra dentro del Parque Fotovoltaico Soles del Norte (Fase I Proyectado). A su vez, desde la cámara C3 y por medio de una Línea de Evacuación Interior (proyectada), se conectará de esta forma a la Subestación Elevadora Soles del Norte (Proyectada), asimismo se utilizara desde la Línea de Transmisión 1X220 kV Soles del Norte - Don Goyo (Proyectada) el poder

¹ Las definiciones comprendidas en la presente solicitud son extensivos a todos los documentos del presente expediente concesional.



transportar la energía eléctrica hasta la Ampliación S/E Don Goyo (Proyectada), la cual es parte integrante de la S/E Don Goyo (Existente) de propiedad de Sonnedix Don Goyo Transmisión S.A; permitiendo finalmente conectarse al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

Es importante señalar que, en cuanto a las instalaciones indicadas, tales como:

- **Línea Eléctrica Subterránea 5x33 kV Soles del Norte;**
- Parque Fotovoltaico Soles del Norte (Fase I Proyectado);
- Parque Fotovoltaico Soles del Norte (Fase II Proyectado);
- Línea de Evacuación Interior (Proyectada);
- Subestación Elevadora Soles del Norte (Proyectada);
- Línea de Transmisión 1X220 kV Soles del Norte – Don Goyo (Proyectada);
- Ampliación S/E Don Goyo (Proyectada);
- S/E Don Goyo (Existente).

Todas las anteriores corresponden a instalaciones proyectadas (salvo por la S/E Don Goyo, la cual es una instalación existente). Solicitando Concesión Eléctrica Definitiva únicamente por la **Línea Eléctrica Subterránea 5x33 kV Soles del Norte**. Y respecto al resto de las instalaciones que no forman parte de esta solicitud de concesión, meramente se mencionan para poder dar contexto (entendimiento y completitud) al Proyecto en comento.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 25º letra j) y 31º, ambos de la LGSE, la concesión eléctrica definitiva se solicita por plazo de carácter indefinido.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La **Línea Eléctrica Subterránea 5x33 kV Soles del Norte**, considera una longitud total de 498,82 metros, medidos desde la Cámara C1, coordenadas Este: 264.105,77 metros y Norte: 6.612.258,53 metros, hasta la Cámara C3, coordenadas Este: 264.477,58 metros y Norte: 6.612.511,08 metros.

De la longitud antes indicada, se solicita imponer concesión eléctrica por una longitud de 196,80 metros, medidos entre el punto de inicio (IC) de coordenadas Este: 264.108,19 metros y Norte: 6.612.263,39 metros, hasta el punto término (TC) de coordenadas Este: 264.228,37 metros y Norte: 6.612.415,11 metros.

La diferencia entre la longitud total del Proyecto y la longitud por la cual se solicita concesión eléctrica definitiva se produce toda vez que no se solicita concesión eléctrica al interior del Parque Fotovoltaico Soles del Norte (Fase I Proyectado) y el Parque Fotovoltaico Soles del Norte (Fase II Proyectado) en los predios en los cuales se emplaza.

En todos los casos, se considera el sistema de coordenadas UTM según Datum WGS 84, correspondiente al Huso 19S.



UBICACIÓN DEL PROYECTO:

En cuanto a la ubicación del Proyecto, éste se emplazará en la comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo.

PROPIEDAD AFECTADA POR EL PROYECTO.

En su recorrido el Proyecto atravesará (1) predio particular, el detalle de la propiedad afectada se muestra en el documento acompañado, denominado: "Listado de Predio Afectado". Se hace presente que, el trazado del proyecto no considera atravesar bienes municipales, fiscales ni ocupará bienes nacionales de uso público.

Sobre el predio particular afectado se solicita constitución legal de servidumbre en los términos de la LGSE y el RLGSE.

CRUCES, PARALELISMOS Y OTRAS INSTALACIONES AFECTADAS CON EL PROYECTO

De acuerdo con lo señalado en la letra i) del artículo 25° de la Ley General de Servicio Eléctricos (LGSE), se hace presente que a lo largo del trazado de la **Línea Eléctrica Subterránea 5x33 kV Soles del Norte**, no se presentan afectaciones de cruces con líneas e instalaciones existentes. Asimismo, no se producen paralelismos con otras líneas eléctricas, obras u otras instalaciones existentes.

PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El presupuesto total de las obras asciende a la suma de **\$275.638.856** (doscientos setenta y cinco millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos chilenos). El presupuesto está actualizado al 01 de octubre del año 2025. El desglose del presupuesto se encuentra incluido de manera extendida en la Memoria Explicativa de las Obras.

PLAZO DE INICIACIÓN Y TÉRMINO DE LAS OBRAS

El plazo de inicio y término total de las obras será de seis (6) meses. Considerando el inicio de las obras del proyecto, transcurridos seis (6) meses posteriores a la publicación del Decreto Supremo que otorga la concesión eléctrica definitiva en el Diario Oficial. Siendo el primer mes del cronograma, el mes (1) del inicio de las obras. Sin perjuicio de ello, las obras puedan iniciar su construcción en un plazo inferior a lo señalado, en el caso de que se logren acuerdos voluntarios con el propietario afectado.

El cronograma del proyecto se desglosa de la siguiente manera:



Item	Actividades	Meses					
		1	2	3	4	5	6
A	Instalación de Faenas, movilización	■	■				
B	Montaje de cámaras	■	■	■			
C	Tendido cables de fase y cable de comunicaciones			■	■	■	
D	Pruebas, Puesta en Servicio y energización					■	■
F	Desmovilización						■

POR TANTO, en atención a todo lo anteriormente indicado, se solicita **A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, se sirva otorgar a mi representada **SOLES DEL NORTE SpA**, concesión eléctrica definitiva para establecer el proyecto **Línea Eléctrica Subterránea 5x33 kV Soles del Norte**.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase Vuestra Excelencia tener por acompañados en copia digital, los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de esta presentación:

1. Memoria Explicativa de las Obras.
2. Plano Especial de Servidumbre.
3. Plano General de Obras.
4. Listado de predio afectado.
5. Antecedentes del Instalador Eléctrico:
 - a. Certificado de Instalador Eléctrico;
 - b. Cédula de identidad del Instalador Eléctrico.
6. Copia de antecedentes sociales de **SOLES DEL NORTE SpA**, que incluye:
 - I. Copia autorizada de escritura pública de constitución de Soles del Norte SpA, suscrita con fecha 26 de agosto de 2021 ante doña María Fernanda de los Santos Ferraz, notaria suplente de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien, número de repertorio N° 13.966 – 2021.
 - II. Copia de Inscripción de fojas 68955, N° 31961 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2021, donde consta la constitución de la sociedad Soles del Norte SpA.
 - III. Certificado de vigencia de la sociedad Soles del Norte SpA, que rola a fojas 68955, número 31961 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2021.
 - IV. Publicación del extracto de constitución de la sociedad Soles del Norte SpA, edición del 4 de septiembre del 2021 del Diario Oficial, CVE 2005570.



- V. Copia de Cédula de identidad de don Juan Ignacio Poch Piretta.
- VI. Rut de la Sociedad Soles del Norte SpA.
- VII. Certificado de vigencia de poderes de don Juan Ignacio Poch Piretta, emitido por el Registro de Comercio de Santiago, respecto de la Inscripción de fojas 68955, N° 31961 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2021.

SEGUNDO OTROSÍ: en virtud de lo dispuesto en la Circular N° 2607, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de fecha 25 de marzo de 2020, vengo en señalar el correo electrónico juan.poch@solesdelnorte.cl para efectos de las comunicaciones y notificaciones que deban ser puestas en conocimiento a **SOLES DEL NORTE SpA.** por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

En espera de su favorable acogida,

JUAN IGNACIO POCH PIRETTA
Soles del Norte SpA.